



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 129 / 2015

FECHA : 20 DE MAYO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicada en **NELTUME**

N° 2448 - OSORNO

población **VILLA ATLANTICO**

Sector..... (ZONA RURAL)

propiedad de **YESSICA CURRIMIL PEREZ**

R.U.T. N° 15.687.904-5

Rol **2659-12**

PERMISO O.MENOR OTORGADO N° 194

FECHA 16.09.2013

Superficie edificada :

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| Subterráneo 2° |                      |
| Subterráneo 1° |                      |
| 1° piso        | 6,40 M <sup>2</sup>  |
| 2° piso        | 10,84 M <sup>2</sup> |
| 3° piso        |                      |
| 4° piso        |                      |
| 5° piso        |                      |
| 6° piso        |                      |
| Sgtes.         |                      |
| TOTAL          | 17,24 M <sup>2</sup> |

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad

Certificado TE1 N°1193608 DEL 13.04.2015

SEC



  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de una vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en Neltume N°2448, Villa Atlántico, de propiedad de Yessica Ingrid Currimil Pérez, con una superficie recibida de 17,24 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6 O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Osvaldo Morales Chávez  
Constructor :

AVM/ESP/RMR/rImr